



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



## RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 2019

(15 DE ABRIL)

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO CLASE MICROBUS DE PLACAS ITR-570 EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN POR SOLICITUD DE LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. CON NIT. 800.240.911-6”**

### EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 y el Decreto 0087 de 2011 en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

### CONSIDERANDO:

Que la Empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S, identificada con NIT. 800.240.911-6, representada legalmente por el señor José Milciades Buitrago Quintero, radicó ante la Dirección Territorial Caldas – Ministerio de Transporte con Nro. 20183170031322 del 21 de diciembre de 2018, Solicitud de Desvinculación Administrativa del Vehículo Clase Microbús de placas ITR-570, en vigencia del Contrato de Vinculación con sus correspondientes anexos, identificado con las siguientes características:

PLACA:	ITR-570	MODELO:	1995
CLASE:	MICROBÚS	SERVICIO:	PUBLICO
MARCA:	MITSUBISHI	Nº. MOTOR:	4G63RH1328

Propietaria: Daniela María Orellana Uribe, identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.017.154.133.

Que a la petición de la referencia se anexaron los siguientes documentos, quedando incorporados al expediente, relacionados así:

1. Documento fechado el día 19 de diciembre de 2018 donde el señor José Milciades Buitrago Quintero – Representante Legal de la Empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. con NIT. 800.240.911-6 certifica que el vehículo de placas ITR-570 de propiedad de Daniela María Orellana Uribe, identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.017.154.133, no ha cumplido con el Plan de Mantenimiento al no realizar las revisiones preventivas que establecen las normas y reglamentos de la empresa, las cuales deben ser cada dos meses.

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO CLASE MICROBÚS DE PLACAS ITR-570 EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN POR SOLICITUD DE LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. CON NIT. 800.240.911-6”**

2. Documento fechado el día 19 de diciembre de 2018 donde el señor José Milciades Buitrago Quintero – Representante Legal de la Empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. con NIT. 800.240.911-6 certifica que el vehículo de placas ITR-570 de propiedad de Daniela María Orellana Uribe, identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.017.154.133, no ha cumplido con el Plan de Rodamiento por más de 60 días consecutivos, ya que a la fecha y durante el año 2018 no ha solicitado FUEC para cumplir el mencionado Plan.
3. Documento fechado el día 19 de diciembre de 2018, dirigido al Doctor Héctor Mauricio Torres Álvarez – Director Territorial Caldas – Ministerio de Transporte donde el señor José Milciades Buitrago Quintero – Representante Legal de la Empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. con NIT. 800.240.911-6 declara bajo la gravedad de juramento que mi representada no cuenta con el contrato de vinculación suscrito con el propietario del vehículo de placas ITR-570 por lo cual no cuenta con información del mismo para realizar notificación de inicio del proceso de desvinculación administrativa del automotor mencionado.
4. Constancia de publicación de emplazamiento en el diario LA REPUBLICA fechado el día 31 de octubre de 2018 donde se informa a los propietarios del mencionado rodante, que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015, adelantara la Desvinculación Administrativa en el Ministerio de Transporte, considerando el incumplimiento del Plan de Rodamiento por más de seis (6) meses, así como del Programa de mantenimiento y en general de todas las obligaciones legales y contractuales con la empresa desde hace varios años.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Ministerio de Transporte - Dirección Territorial Caldas, en concordancia con las competencias asignadas está en la obligación de resolver las peticiones y/ o solicitudes previo el agotamiento del trámite establecido, salvaguardando el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales deben estar presentes en todas las actuaciones administrativas.

Que no corresponde al Ministerio de Transporte solucionar los litigios derivados del desarrollo mismo del Contrato de Vinculación toda vez que estos son competencia exclusiva del derecho privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que respecto a la solicitud radicada en esta Dirección Territorial por el señor José Milciades Buitrago Quintero – Representante Legal de la Empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. con NIT. 800.240.911-6, el procedimiento se encuentra preceptuado en lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa, en los siguientes términos:

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO CLASE MICROBÚS DE PLACAS ITR-570 EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN POR SOLICITUD DE LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. CON NIT. 800.240.911-6”**

*“Artículo 2.2.1.6.8.5: Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación. Son causales para la desvinculación administrativa del vehículo:*

*b) la desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicita por la empresa de transporte en los siguientes eventos:*

- 1. por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.*
- 2. por el incumplimiento del programa de mantenimiento.*

Que después de consulta realizada en el Registro Nacional de Automotores del RUNT el día 10 de enero de 2019 se evidencia que la señora Daniela María Orellana Uribe, identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.017.154.133, registra como propietaria del vehículo clase Microbús de placas ITR-570, con la siguiente dirección de domicilio principal: carrera 43A # 1A Sur – 267 Piso 6, Medellín - Antioquia.

Que observada y evaluada en su conjunto la solicitud presentada por el señor José Milciades Buitrago Quintero – Representante Legal de la Empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. con NIT. 800.240.911-6, frente a las exigencias y el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, se tiene que las causales invocadas por la Empresa de Transporte para solicitar la presente Desvinculación Administrativa están debidamente evidenciadas en las constancias aportadas, sin ser controvertidas por la señora Daniela María Orellana Uribe, propietaria del automotor de placas ITR-570.

Que dicho lo anterior deberá proferirse decisión de fondo, respecto de la solicitud de Desvinculación Administrativa del referido automotor, ya que los requerimientos contemplados en la normatividad vigente se están cumpliendo por parte de la Empresa Transportadora solicitante, por lo que se accederá a la desvinculación administrativa del vehículo Clase Microbús de placas ITR-570, después de abordar el análisis pertinente desde la perspectiva del régimen aplicable de la legislación de transporte.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Desvincular Administrativamente el rodante clase Microbús de placas ITR-570, el cual está vinculado a la Empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. con NIT. 800.240.911-6, de propiedad de la señora Daniela María Orellana Uribe, identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.017.154.133, con las siguientes características:

<b>PLACA:</b>	ITR-570	<b>MODELO:</b>	1995
<b>CLASE:</b>	MICROBÚS	<b>SERVICIO:</b>	PUBLICO
<b>MARCA:</b>	MITSUBISHI	<b>Nº. MOTOR:</b>	4G63RH1328

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO CLASE MICROBÚS DE PLACAS ITR-570 EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN POR SOLICITUD DE LA EMPRESA TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. CON NIT. 800.240.911-6”**

**ARTÍCULO 2.-** Notificar el presente acto administrativo al señor José Milciades Buitrago Quintero – Representante Legal de la Empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. con NIT. 800.240.911-6, en la Avenida Centenario # 24 – 47 Local 104 de Manizales – Caldas, y a la señora Daniela María Orellana Uribe, identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.017.154.133, propietaria del vehículo clase Microbús de placas ITR-570, en la carrera 43A # 1A Sur – 267 Piso 6, Medellín – Antioquia.

**ARTÍCULO 3.-** En firme la presente decisión, remítase al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte para que en virtud de la orden de desvinculación aquí impartida cancele la tarjeta de operación y desagregue el rodante de placas **ITR-570**, del parque automotor de la Empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. con NIT. 800.240.911-6.

**ARTÍCULO 4.-** Después de que la Dirección Territorial Caldas - Ministerio de Transporte, cancele la Tarjeta de Operación deberá informar a los cuerpos de control operativo de Tránsito municipal y Departamental sobre la cancelación de la tarjeta de operación, a fin de que realicen la correspondiente inmovilización del vehículo, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO 5.-** Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Caldas y de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito de este Ministerio en Bogotá, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Manizales – Caldas a los quince (15) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

  
**HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ**

**Director Territorial Caldas  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Proyectó: LACC  
Revisó: LAAR  
Revisó: HMTA

